



CONVENIO ENTRE EL OBISPADO DE MALAGA Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, LA REHABILITACIÓN Y LA REGENERACIÓN URBANA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD PARA CANALIZAR LA SUBVENCIÓN DIRECTA A ESTA ENTIDAD A EFECTOS DE SUFRAGAR LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL PANTEÓN DE LOS CONDES DE BUENAVISTA, SITO EN LA BASÍLICA, REAL SANTUARIO Y PARROQUIA DE SANTA MARÍA DE LA VICTORIA Y DE LA MERCED, MÁLAGA.

En la ciudad de Málaga, a 13 de marzo de 2024

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Registro de Convenios y Protocolos	
Fecha:	18/03/2024
Nº de documento:	
Nº de orden:	3/2024
Inscripción:	DEFINITIVA

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco de la Torre Prados, en su condición de Presidente del Instituto Municipal de la Vivienda, agencia pública local que tiene como finalidad, entre otras, la regeneración urbana de barrios y edificios de la ciudad. Quien actúa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1 de los Estatutos de la referida agencia.

De otra, D. Jesús Esteban Catalá Ibáñez, Obispo de Málaga, Diócesis de Málaga, actuando en razón de su dignidad en nombre y representación del Obispado de Málaga (Diócesis de Málaga) con CIF R-2900002C.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad legal bastante para obligarse en la representación que ostentan y a tal efecto

EXPONEN

Que el Obispado de Málaga, representado en este acto por D. Jesús Esteban Catalá Ibáñez, es titular de la Basílica Menor y Real Santuario de Santa María de la Victoria y la Merced, Patrona de Málaga, con referencia catastral 3959112UF7635N0001BQ.

Que el Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana, entidad benéfico-constructora, en colaboración con otras áreas municipales, está interesado en resolver el problema suscitado por el deficiente estado en que se halla el Panteón de los Condes de Buenavista.

Que siendo de mutuo interés para ambos, exponen lo siguiente:

PREAMBULO

D. Antonio Jesús Coronado Morón, presentó escrito en fecha 1 de agosto del presente año, mediante el cual solicita ayuda económica del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana en la financiación de la restauración de la cripta de los Condes de Buenavista, mediante un convenio entre ambas instituciones, para canalizar la subvención consistente en lo siguiente:

- Realización de catas, trabajos de medidas urgentes, honorarios técnicos, estudios previos, reparación de revestimientos en la zona de la Sacristía, la restauración de revestimientos y yesería del Panteón, la mejora de las condiciones ambientales de la cripta, la reparación de fisura en cubierta y la mejora del sistema de iluminación.

DILIGENCIA. Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 15 de diciembre de 2023. El responsable del Servicio Fdo. Carlos Ariza Rivas





Se estaría, por tanto satisfaciendo a ambas partes, por un lado, el Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana vería cumplida su función social de dar servicio al interés general de los ciudadanos, y por otro, la entidad citada resolvería una parte importante del problema, que sin la intervención de la Administración Pública no sería posible solventar, dadas las características de la actuación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La vía para la plasmación de este Acuerdo sería la utilización de la fórmula del Convenio Administrativo.

Dispone el art. 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Dispone, asimismo, la citada norma (art. 47.2.c) que los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos: c) Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado.

El Art. 48.7 establece que cuando el Convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

Fija, asimismo, el artículo 49 que deberá contener los siguientes aspectos:

- a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.
- b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.
- c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.
- d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.
- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.





g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación el contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

h) Plazo de vigencia del convenio.

En la memoria justificativa queda fundamentada la propuesta de suscripción del presente documento y, en función de lo mismo, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la Ley.

Por último el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones (L. 38/03) determina que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, añadiendo el art. 28.1 del mismo texto que los convenios serán el instrumento habitual y que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Por tanto la vía para la ejecución de lo aquí pactado es la materialización del convenio por el que se concederá subvención para las siguientes actuaciones:

- Realización de catas, trabajos de medidas urgentes, honorarios técnicos, estudios previos, reparación de revestimientos en la zona de la Sacristía, la restauración de revestimientos y yesería del Panteón, la mejora de las condiciones ambientales de la cripta, la reparación de fisura en cubierta y la mejora del sistema de iluminación

Por todo lo anterior, y con la finalidad expuesta, las partes intervinientes acuerdan la firma del presente Convenio administrativo así como su ámbito de aplicación y condiciones de la misma, se ceñirá, única y exclusivamente a lo regulado en las siguientes,

CLAUSULAS

Primera: Obligaciones de las partes

El Obispado de Málaga, se obliga a facilitar el acceso de forma directa, universal y permanente durante la vigencia del mismo y cuantas veces sea necesario a los solos efectos de la ejecución y gestión de las obras y otras derivadas del presente convenio, al personal expresamente autorizado por las otras partes y a los servicios técnicos y de inspección del Instituto Municipal de la Vivienda.

El Instituto Municipal de la Vivienda se obliga a abonar una subvención directa para la ejecución de las obras de reparación, consistentes en:

- Realización de catas, trabajos de medidas urgentes, honorarios técnicos, estudios previos, reparación de revestimientos en la zona de la Sacristía, la restauración de revestimientos y yesería del Panteón, la mejora de las condiciones ambientales de la cripta, la reparación de fisura en cubierta y la mejora del sistema de iluminación

El importe de las obras, según la documentación obrante en el expediente, asciende a la cantidad de CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y ÚN EUROS CON CUARENTA Y ÚN CÉNTIMOS, (103.461,41€), incluido los gastos generales, beneficio industrial, del coste previsto de la actuación, incluido el IVA, con el siguiente desglose:





		IMPORTE (SIN IVA)	IMPORTE (21% IVA INCLUIDO)
1.	TRABAJOS DE MEDIDAS URGENTES DE CONSERVACIÓN DEL PANTEÓN DE LOS CONDES DE BUENAVISTA DEL SANTUARIO DE LA VIRGEN DE LA VICTORIA. MALAGA	7.475,58 €	9.045,45 €
2.	ESTUDIO DEL IMPACTO ARQUEOLÓGICO MEDIANTE ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA DE ANÁLISIS DE ESTRUCTURAS EMERGENTES Y SONDEOS ARQUEOLÓGICOS DE CARA AL ESTUDIO DE PATOLOGÍAS PARA LA REPARACIÓN INTERIOR DE LA CAPILLA	6.630,00 €	8.022,30 €
3.	REALIZACIÓN DE CATAS	7.647,77 €	9.253,80 €
4.	ESTUDIO DE LOS FENÓMENOS DE ALTERACIÓN EN LA CRIPTA	2.630,00 €	3.182,30 €
5.	HONORARIOS TÉCNICOS DIRECCIÓN TÉCNICA, REDACCIÓN DE INFORME, REDACCIÓN DE PROYECTO Y ESS. DIRECCIÓN DE OBRAS, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y CSS.	10.236,62 €	12.386,31 €
6.	OBRAS RESTAURACIÓN DEL PANTEÓN	50.885,33 €	61.571,25 €
	TOTAL	85.505,30 €	103.461,41 €

La financiación de la actuación, correrá a cargo del Obispado de Málaga y del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana, y será la siguiente:

El Instituto Municipal de la Vivienda se obliga a abonar una cantidad máxima ascendente a NOVENTA Y TRES MIL CIENTO QUINCE EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS, (93.115,27 €), que significa el 90,00 % del coste previsto de la actuación, incluido el IVA.

El 10,00 % restante, es decir, DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (10.346,14 €) IVA incluido, será financiado por el Obispado de Málaga.

Como contraprestación a la ayuda concedida, se ampliará la visita pública gratuita en un día al mes, a lo establecido en el art. 14 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.





Segunda: Abono de la subvención

El importe de la subvención será abonado por el Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana al Obispado de Málaga firmante del presente Convenio, de la siguiente forma:

A la presentación de las correspondientes facturas y/o certificaciones de obra ejecutada, en la Oficina de Rehabilitación Urbana. No obstante, dada la entidad de las obras a ejecutar, se podrán presentar un máximo de dos certificaciones parciales y la certificación final, con la limitación de lo reflejado en las anualidades anteriores, que deberán venir acompañadas del correspondiente certificado de ejecución del director de obras.

Este gasto municipal se distribuirá en las siguientes anualidades:

2024: 93.115,27 €

Tercera: Plazo de ejecución y seguimiento del Convenio

La duración del presente Convenio será de veinticuatro meses, pudiéndose en cualquier momento antes de la finalización del plazo fijado, acordar unánimemente los firmantes su prórroga por un periodo de hasta veinticuatro meses adicionales o su extinción.

El seguimiento del presente Convenio, así como la interpretación de las dudas de ejecución del mismo, se llevará a cabo por las personas que han firmado el presente, pudiendo designar las mismas otras que les representen.

Cuarta: Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas

El Obispado de Málaga, podrá percibir otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad y objeto de la actuación a realizar, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, siempre y cuando el importe de las mismas aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

Quinta: Normativa de aplicación y jurisdicción competente

En lo no previsto por las siguientes cláusulas, será de aplicación lo fijado por la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los litigios que pudieran surgir a su respecto se entenderán siempre sometidos al órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Málaga.

Y en prueba de conformidad, leído por todas las partes, se firma por triplicado ejemplar por cada uno de los intervinientes el presente documento, en el lugar y la fecha arriba indicada.

DILIGENCIA. Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 15 de diciembre de 2023. El Responsable del Servicio Fdo. Carlos Ariza Rivas





EL OBISPO DE MALAGA,

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, LA
REHABILITACIÓN Y LA REGENERACIÓN URBANA
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA

D. Jesús Esteban Catalá Ibáñez

D. Francisco de la Torre Prados

Diligencia: para hacer constar la formalización del anterior Convenio, con efectos desde la fecha de su suscripción. En Málaga a **18 MAR. 2024**

DOY FE,
EL OFICIAL MAYOR/P.D. DEL TITULAR
DEL ORGANISMO DE APOYO A LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL

Fdo. D. Juan Ramón Orense Tejada

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 15 de diciembre de 2023. El Responsable del Servicio Fdo. Carlos Ariza Rivas

